



**RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS  
PÚBLICOS N° 312 -2014-SUNARP/SG**

Lima, 29 DIC. 2014

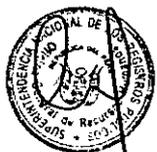
**VISTOS**, el Informe N° 286-2014-SUNARP/OGTI del 02 de diciembre de 2014, el Memorándum N° 1030-2014-SUNARP/OGPP del 09 de diciembre de 2014, el Oficio N° 991-2014-SUNARP/ZRNI-JEF del 10 de diciembre de 2014, el Oficio N° 1688-2014-SUNARP-ZRN°IX-JEF del 19 de diciembre de 2014; y, el Informe N° 1281-2014-SUNARP/OGAJ del 23 de diciembre de 2014;

**CONSIDERANDO:**

Que, con el Informe N° 286-2014-SUNARP/OGTI, el Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información solicitó la ampliación de destaque del personal que se encuentra laborando en la oficina a su cargo y que tienen su plaza de origen en distintas zonas registrales, conforme se detalla a continuación:

N°	Nombre del trabajador	Zona Registral de origen	N° Res. de destaque
1	Felipe Meléndez Asís	N° IX – Sede Lima	046-2014-SUNARP/SG
2	Carlos Mogollón Chumpitaz	N° IX – Sede Lima	046-2014-SUNARP/SG
3	Aldo Salazar Castillo	N° IX – Sede Lima	037-2014-SUNARP/SG
4	Jorge Romaní Laverde	N° IX – Sede Lima	086-2014-SUNARP/SG
5	Wilfredo Núñez Peña	N° IX – Sede Lima	259-2014-SUNARP/SG
6	José Quezada Escobedo	N° IX – Sede Lima	259-2014-SUNARP/SG
7	Julio Percy Velásquez Macines	N° I – Sede Piura	014-2014-SUNARP/SG

Que, mediante el Oficio N° 1688-2014-SUNARP-ZRN°IX-JEF, el Jefe de la Zona Registral N° IX – Sede Lima manifiesta su conformidad con la ampliación de destaque solicitado;



Que, con el Oficio N° 991-2014-SUNARP/ZRNI-JEF, el Jefe de la Zona Registral N° 1 – Sede Piura manifiesta su conformidad con el destaque del trabajador Julio Percy Velásquez Macines;

Que, a través del Memorándum N° 1030-2014-SUNARP/OGPP, la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con relación a disponibilidad presupuestal manifiesta que lo requerido será atendido con los recursos previstos en el presupuesto 2015 y que los conceptos remunerativos, beneficios y condiciones de trabajo seguirán siendo atendidos de manera similar al período en curso, con cargo a los recursos previstos en la 2.1. Personal y Obligaciones Sociales;

Que, mediante el destaque procede el desplazamiento temporal de un trabajador fuera del ámbito de la Sede Central, órgano desconcentrado o Tribunal Registral, donde habitualmente presta sus servicios, conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento Interno de Trabajo; siendo que, el literal b) del artículo 85 establece que el plazo del destaque no podrá exceder del ejercicio presupuestal y su renovación requiere nueva resolución del órgano competente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 87° literal b) la obligación de pago de remuneraciones, beneficios y demás condiciones de trabajo podrá ser asumida por la unidad de destino o de origen, aspecto que es definido expresamente en la resolución que dispone el desplazamiento;

Que, mediante el Informe N° 1281-2014-SUNARP/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente cubrir la necesidad de servicio presentada mediante la acción de personal de ampliación de destaque;

Que, mediante Resolución N° 282-2013-SUNARP/SN de fecha 16 de octubre de 2013 se dispuso la equivalencia de cargos de los órganos de la entidad con los creados con el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; siendo que corresponden al Secretario General las funciones que anteriormente le correspondían a la Gerencia General;

De conformidad con el literal r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2013-JUS, y con el visto de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica y Recursos Humanos;



**SE RESUELVE:**

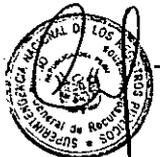
**Artículo Primero.-** Disponer, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, el destaque a la Sede Central del siguiente personal que tiene su plaza de origen en distintas zonas registrales, conforme se detalla a continuación:

N°	Nombre del trabajador	Zona Registral de origen
1	Felipe Meléndez Asís	N° IX – Sede Lima
2	Carlos Mogollón Chumpitaz	N° IX – Sede Lima
3	Aldo Salazar Castillo	N° IX – Sede Lima
4	Jorge Romaní Laverde	N° IX – Sede Lima
5	Wilfredo Núñez Peña	N° IX – Sede Lima
6	José Quezada Escobedo	N° IX – Sede Lima
7	Julio Percy Velásquez Macines	N° I – Sede Piura

**Artículo Segundo.-** La obligación de pago de las remuneraciones y demás beneficios sociales de los trabajadores Felipe Meléndez Asís, Carlos Mogollón Chumpitaz, Aldo Salazar Castillo, Jorge Romaní Laverde, Wilfredo Núñez Peña, José Quezada Escobedo y Julio Percy Velásquez Macines seguirá siendo asumida por las zonas registrales de origen.

**Artículo Tercero.-** La obligación de pago del costo de estadía del trabajador Julio Percy Velásquez Macines será asumida por la Sede Central de la Sunarp, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72° del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal web de la Sunarp.**



  
CARLOS ALBERTO DÍAZ CHUNGA  
Secretario General  
sunarp